

Certificación Registral expedida por:

MARÍA VIRGINIA SALTO TELLEZ

**Registrador/a de la Propiedad interino de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE
BENALMÁDENA**

CIUDAD MELILLA 19.
29630 - BENALMÁDENA (MÁLAGA)
Teléfono: 952562200
Fax: 952563294

Correo electrónico: benalmadena2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F53TH17C7

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EMFLS2500090910***

MARÍA VIRGINIA SALTO TELLEZ, REGISTRADOR INTERINO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se solicita he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 19527 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000260272, es la siguiente:

URBANA. Finca número ochenta y dos. **Apartamento número dos** situado en la **planta novena alta** del edificio de apartamentos compuesto de un total de trece plantas, de forma rectangular excepto la planta baja y en el que las dos primeras planta constituyen un volumen de base en horizontal y las once restantes el elemento vertical en altura, radicada en la zona "D" de la Urbanización y "C-2" del Plan Parcial de Torrequebrada, en término municipal de Benalmádena; **según Certificación Catastral, en calle Ronda Golf Este 2-C-, Es:1 Pl:09 Pt:02 Benalmádena**. De superficie construida aproximada **sesenta y seis metros, dieciséis decímetros cuadrados**. Se distribuye en hall con armario, cocina, salón, comedor, dormitorio, vestidor, baño y terraza. Tiene su acceso a través del pasillo distribuidor común y linda: por su frente, con dicho pasillo; por su derecha entrando, con apartamento número tres de su planta; al fondo, con fachada Este del edificio, y por su izquierda, con apartamento número uno de su planta. **CUOTA:** cero entero, cinco mil doscientas setenta y tres diezmilésimas por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL: 2001506UF6520S0082WY.

SEGUNDO: Que el **pleno dominio de la finca** antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de:

titular del
50,00% del pleno dominio, que adquirió casado/a con
, para su sociedad de gananciales por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Málaga el día 18 de septiembre de 2017, por el/la Notario/a Doña Pilar Fraile Guzmán, bajo el número 2965 de su protocolo; según consta en la inscripción 7ª, de fecha 03 de noviembre de 2017, obrante al Tomo 1372, Libro 802, folio 44.

titular del
50,00% del pleno dominio que adquirió con carácter privativo por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Málaga el día 18 de septiembre de 2017, por el/la Notario/a Doña Pilar Fraile Guzmán, bajo el número 2965 de su protocolo; según consta en la inscripción 7ª, de fecha 03 de noviembre de 2017, obrante al Tomo **1372**, Libro **802**, folio **44**.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA.

Una servidumbre de paso.

POR SI MISMA

Un embargo, sobre UNA MITAD INDIVISA de esta finca propiedad de _____ a favor de la HACIENDA PÚBLICA, dimanante de procedimiento administrativo de apremio, diligencia de embargo número 292223363341N, seguido en la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Andalucía, en reclamación de veintiséis mil doscientos treinta y seis euros con noventa y seis céntimos de importe pendiente total; seis mil quinientos setenta y dos euros con treinta y cinco céntimos de intereses; y seiscientos euros de costas, lo que hace un importe a embargar de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS. Expedida con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, CERTIFICACION DE CARGAS solicitada en dicho procedimiento administrativo de apremio. Según resulta de la **anotación letra A**, de fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés, obrante al folio **44**, del Tomo **1.372** y Libro **802**.

POR SI MISMA

Un embargo, sobre UNA MITAD INDIVISA de la finca propiedad de _____ a favor del AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, dimanante de expediente administrativo de apremio número 44262589, seguido en la Unidad Embargo del Patronato de Recaudación Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, en reclamación de dos mil novecientos cincuenta y un euros con veintinueve céntimos de principal; quinientos noventa euros con veintiún céntimos de recargo de apremio; cuatrocientos noventa y siete euros con ochenta y tres céntimos de intereses de demora; y cincuenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos de costas, Importe adeudado CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS. Expedida con la misma fecha de la anotación, CERTIFICACION DE CARGAS solicitada en dicho expediente administrativo de apremio. Según resulta de la **anotación letra B**, de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco.

POR SI MISMA

Un embargo, sobre UNA MITAD INDIVISA de la finca propiedad de _____ a favor del AYUNTAMIENTO DE COÍN, dimanante de expediente administrativo de apremio número 44262589, seguido en la Unidad Embargo del Patronato de Recaudación Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, en reclamación de seiscientos ocho euros con setenta y cinco céntimos de principal; ciento veintiún euros con dos céntimos de recargo de apremio; ciento tres euros con cincuenta y cuatro céntimos de intereses de demora; y doce euros con ochenta y tres céntimos de costas, Importe adeudado OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS. Expedida con la misma fecha de la anotación, CERTIFICACION DE CARGAS solicitada en dicho expediente administrativo de apremio. Según resulta de la **anotación letra C**, de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de

conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

La información contenida en la presente certificación **se refiere al día de la firma antes de la apertura del libro Diario.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA VIRGINIA SALTO TELLEZ registrador/a interino/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMÁDENA a día siete de abril del dos mil veinticinco.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).